



Concello de Xermade

EXPEDIENTE: 440/2021

SOLICITANTE: Área de Industria y Energía (Delegación del Gobierno en Galicia)

ASUNTO: Solicitud de autorización administrativa previa del proyecto MODIFICADO del parque eólico Santuario y su infraestructura de evacuación

Ref.: PEol-422

DOCUMENTACIÓN: Proyecto visado con número 20231319 y fecha de 26.04.2023 redactado por el Ingeniero Industrial, colegiado nº 1.569 del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia (I.C.O.I.I.G.) José Daniel Couceiro Sandá de título PARQUE EÓLICO "SANTUARIO", ACCESOS Y SUS INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS DE EVACUACIÓN EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE XERMADE, VILALBA, GUITIRIZ Y AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (PROVINCIA DE A CORUÑA Y LUGO).

SITUACIÓN: Parroquias de Santa Mariña de Cabreiros, San Miguel de Candamil, San Xulián de Cazás, Santo André de Lousada, San Pedro de Miraz, San Mamede de Momán, San Martiño de Piñeiro y Santa María de Xermade – Ayuntamiento de Xermade

D^a. Carolina Cajide Barbeito, Técnica de Urbanismo, Medio Ambiente y Obras del Ayuntamiento de Xermade, emite el siguiente **INFORME TÉCNICO**.

ACTUACIÓN

ENEL GREEN POWER, S.L. pretende la construcción de un Parque Eólico situado en los Ayuntamientos de Xermade, Vilalba y Guitiriz (Provincia de Lugo) y As Pontes de García Rodríguez (Provincia de la Coruña).

El resumen de características de este parque eólico es el siguiente:

TITULAR	ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L.
TÉRMINOS MUNICIPALES	Xermade, Vilalba y Guitiriz (Provincia de Lugo) y As Pontes de García Rodríguez (Provincia de A Coruña) (A Coruña y Lugo)
POTENCIA	161 MW
TIPO DE AEROGENERADOR	Modelo de WTG SG170 - 7 MW - HH115 o similar
Nº DE AEROGENERADORES	23
TENSIÓN DE SERVICIO RMT	33 kV
Nº DE CIRCUITOS RMT	12
PRESUPUESTO	169.159.596,16 €

Tabla 2. Resumen de características.

Este parque eólico estará situado dentro de la poligonal definida por los vértices siguientes (en coordenadas UTM, respecto al huso (29)):

Núm. Vértice	X	Y
A	595.988	4.806.504
B	591.489	4.802.756
C	592.672	4.798.745

Concello de Xermade

Plaza do Concello s/n, Xermade. 27833 (Lugo). Tfno. 982501001. Fax: 982501027





Concello de Xermade

Núm. Vértice	X	Y
D	589.459	4.796.468
E	591.011	4.790.683
F	594.560	4.791.554
G	597.405	4.792.635
H	596.433	4.795.017
Y	594.104	4.796.405
J	593.226	4796405
K	593.226	4.798.479
L	594.740	4.798.479
M	595.169	4.796.370
N	595.880	4.796.370
O	596.264	4.802.265
P	596.410	4.803.493
Q	596.784	4.804.725
R	597.145	4.805.107
S	597.894	4.805.408
T	598.520	4.805.246
U	598.594	598594
V	599.942	4.802.435
W	600.745	4.800.664
X	602.167	4.801.221
Y	603.793	4.799.673
Z	604.774	4.800.206
AA	604.482	4800963
AB	603.580	4.800.963
AC	603.385	4.801.170
AD	603.510	4.801.250
AE	603.508	4.802.771
AF	602.874	4.802.771
AG	602.874	4.803.012
AH	602.692	4.803.012
AI	602.398	4.804.103
AJ	602.196	4.804.226
AK	601.835	4.806.196
AL	601.247	4.806.196
AM	601.086	4.805.588
AN	600.960	4.805.440
AO	598.877	4.806.544

Concello de Xermade

Plaza do Concello s/n, Xermade. 27833 (Lugo). Tfno. 982501001. Fax: 982501027





Concello de Xermade

El Parque Eólico “Santuario” de 180 MW de potencia nominal, está integrado por:

1. Veintitrés (23) aerogeneradores tripala de 170 m de diámetro, de 7.000 kW de potencia unitaria y 115 m de altura de buje y 200 m de altura total. En el Ayuntamiento de Xermade se dispondrán 20 de estos aerogeneradores.
2. La posición de los aerogeneradores del P.E. “Santuario”, en coordenadas UTM (respecto al huso 29) es la siguiente, estando marcados en **negrita** y **sombreados** los aerogeneradores que se localizan en el Ayuntamiento de Xermade:

UTM (ETRS89, Huso 29)		
Núm.Aero	X	Y
S02	595.460	4.804.037
S03	595.450	4.803.258
S04	595.074	4.802.279
S05	594.432	4.802.031
S06	593.945	4.804.135
S07	593.569	4.803.249
S08	592.524	4.802.504
S09	593.059	4.802.517
S10	593.622	4.801.927
S13	593.371	4.799.564
S14	594.219	4.798.983
S15	595.223	4.798.950
S16	595.263	4.797.275
S17	593.662	4.796.150
S18	594.098	4.795.660
S19	594.063	4.794.986
S20	594.442	4.794.485
S21	594.314	4.793.793
S22	594.818	4.793.104
S23	596.057	4.794.519
S24	596.311	4.793.541
S25	596.522	4.792.923
S40	595.276	4.804.950

Entre el proyecto inicial y el modificado se cambió la localización de los aerogeneradores S-15 y S-23.

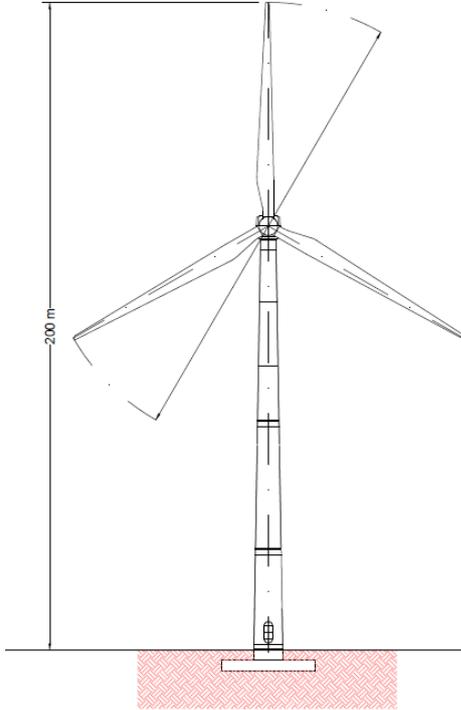
Las características de los aerogeneradores son las siguientes:



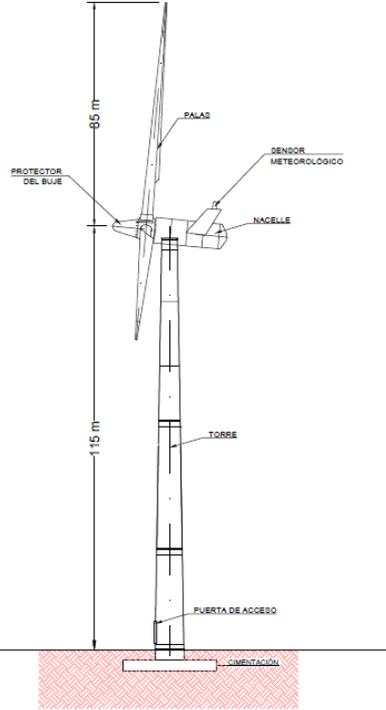


Concello de Xermade

VISTA FRONTAL PALAS EN POSICIÓN "Y" INVERTIDA
Dimensiones en metros (m)



VISTA LATERAL PALAS EN POSICIÓN "Y" INVERTIDA
Dimensiones en metros (m)



Unidades de aerogeneradores	23
Fabricante	Siemens Gamesa o similar
Modelo	SG170 o similar
Potencia unitaria (kW)	7 MW
Tensión de generación (kV)	33
Frecuencia de red (Hz)	50 Hz
Altura de Buje (m)	HH115
Diámetro de Rotor (m)	170 m
Número de palas	3
Torre	Acero

- Se llevará a cabo la instalación de tres torres anemométricas de medición cuya ubicación se detalla en la siguiente tabla:

Concello de Xermade

Plaza do Concello s/n, Xermade. 27833 (Lugo). Tfno. 982501001. Fax: 982501027





Concello de Xermade

UTM (ETRS89, Huso 29)		
Nombre	X	Y
TP-01	594982	4794473
TP-02	593784	4801868
TP-04	595472	4804498

- Línea de Alta tensión LAAT 220 KW Santuario entre As Pontes y Xermade, con una longitud en Xermade de 4.702,07 m.
- Subestación colectora SET Colectora 2020/400 kv As Pontes.
- Línea subterránea de 400 Kv entre a SET Colectora As Pontes e o punto de conexión a la Red en la Subestación de REE As Pontes.
- Los aerogeneradores y las torres meteorológicas se conectarán a la SET "P.E. Santuario" mediante líneas de comunicación de media tensión subterráneas.
- Subestación SET 33/220 KV Santuario, localizada en Xermade, se emplazará en la parcela catastral Nº 938 del polígono Nº 41. Su planta dispondrá de dos superficies principales, de forma rectangular, para el parque de intemperie y el edificio de operación y mantenimiento, con unas dimensiones exteriores de 108,73 x 80,51 y unas superficies de 8634,309 m², respectivamente.

Las posiciones de las esquinas que conforman la Subestación "SANTUARIO" en coordenadas UTM son las siguientes:

VÉRTICE	(HUSO 29 -ETRS89)	
	XUTM	YUTM
A	594.603,4	4.801.365,1
B	594.630,1	4.801.470,5
C	594.569,9	4.801.485,7
D	594.565,8	4.801.469,7
E	594.546,1	4.801.474,7
F	594.523,4	4.801.385,3

- La obra civil del Parque Eólico "Santuario" está formada por:
 - Viales de acceso al parque. El parque eólico contará con 3 accesos distintos. El acceso al parque eólico se realizará a través de diferentes accesos desde carreteras. La longitud total de los viales de accesos es de 25860 m.

Concello de Xermade





Concello de Xermade

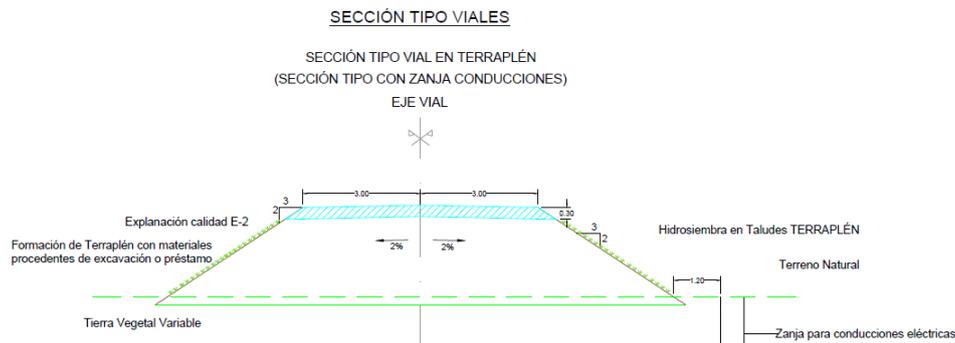
Accesos PE SANTAURIO		Coordenada X	Coordenada Y
Acceso 03 desde AG-64 P.K. 37+150		593.374,00	4.807.757,00
Por <u>DP-7001</u> , Después <u>LU-P-2204</u> P.K. 5+325	S06, S07, S08, S09, S10, S04 y S05	592.167,00	4.802.192,00
Acceso 04 desde AG-64 P.K. 42+295		598.173,00	4.806.282,00
Por <u>LU-170</u> P.K. 23+945	S02, S03 y S40	595.751,00	4.801.466,00
Después <u>LU-P-2205</u> P.K. 2+225		595.135,00	4.802.673,00
Por <u>LU-170</u> P.K. 22+547	S15 y S16	595.108,00	4.800.529,00
Por <u>LU-170</u> P.K. 20+610	S13 y S14	593.854,00	4.799.458,00
Acceso 05 desde A-6 P.K 528+800		598.173,00	4.806.282,00
Por <u>LU-170</u> P.K. 11+270	S17, S18, S19, S20, S23, S21, S24, S22 y S25	592167,00	4802190,00

- o Viales Interiores al parque. Partirán de los Ejes de Acceso y accederán a la plataforma los aerogeneradores que constituyen el parque, a la Torre de Medición y a la subestación, aprovechando al máximo la red de caminos existentes. La longitud total de los viales interiores es de 31375 m. Adicionalmente, será necesario realizar cambios de giro o zonas de cruce en estos viales para permitir el tráfico durante la construcción del parque eólico y en zonas puntuales durante el mantenimiento.

En total se diseña una red de viales internos con las siguientes características:

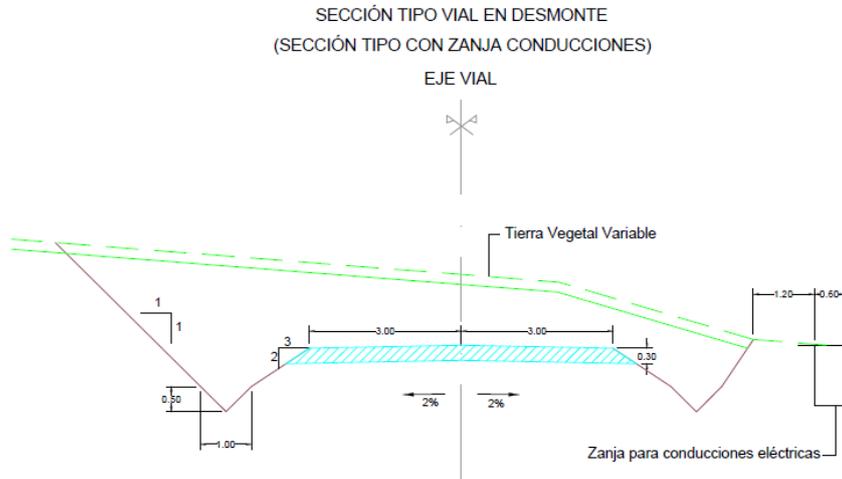
- 15.698 m de viales de nueva construcción.
- 15.676 m de viales existentes a mejorar.
- 4.740 m de viales existentes ya adaptados a los requisitos de los transportes especiales a utilizar.

La anchura útil de rodadura en los viales será como mínimo de 6 m.





Concello de Xermade



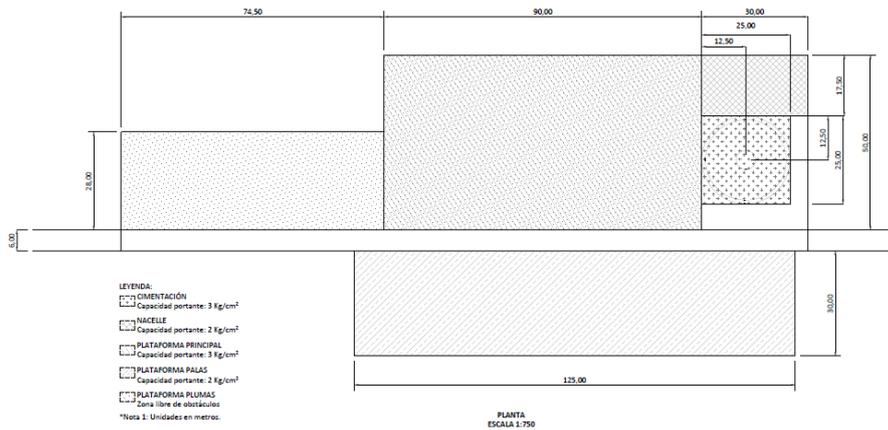
- Plataformas de Montaje. Las plataformas de montaje se han previsto con la distribución que a continuación se describe:
 - **Zona para la grúa principal:** Área de maniobra de la grúa principal y auxiliar. Corresponde al rectángulo en donde se ubicará la grúa principal de gran tonelaje. Es un área alineada con el eje de la cimentación y se caracteriza por tener una gran capacidad portante ($> 400 \text{ kN/m}^3$), que permita la maniobra de la grúa principal en condiciones de seguridad. Tendrá un firme en zorra de un espesor de 30 cm.
 - **Zona para apoyo y preparación de la nacelle:** Junto al área de maniobra de la grúa y al lado de la cimentación, se proyectará una zona para descarga y preparación de la nacelle. Tendrá una capacidad portante de al menos 2 kg/cm^2 .
 - **Zona cimentación:** Junto al área de maniobra de la grúa y al lado de la zona para el apoyo de la nacelle, se ubica la cimentación, que irá enterrada, sobresaliendo solamente el pedestal en donde se instalará la torre. Al cubrirse, rellenando dicha cimentación, se creará esta área de cimentación. Esta tendrá un drenaje alrededor de su perímetro.
 - **Zona de acopio de palas:** Zona para el acopio de palas, frente a la plataforma principal, del otro lado del vial. Se preparará una zona rectangular de acopio temporal, pero debiendo estar preparada (compactada con capacidad portante de al menos 2 kg/cm^2 y nivelada) para el acopio de estos elementos de gran tamaño. No se aplicará ningún tipo de firme en esta área.
 - **Zona para el montaje de la pluma principal:** Zona rectangular que sobresale de la plataforma, para el montaje de la grúa de celosía. Se realizará únicamente en las posiciones en las que sea necesaria. En estas áreas no se aplicará ningún tipo de firme. Es un área de acopio temporal para el montaje y desmontaje de la pluma de las grúas.
 - **Zona para la grúa auxiliar:** Área para el posicionamiento de las grúas auxiliares, necesarias para el montaje de la pluma de grúa principal. Son $3/4$ rectángulos dispuestos en un área alineada con el eje del área de montaje



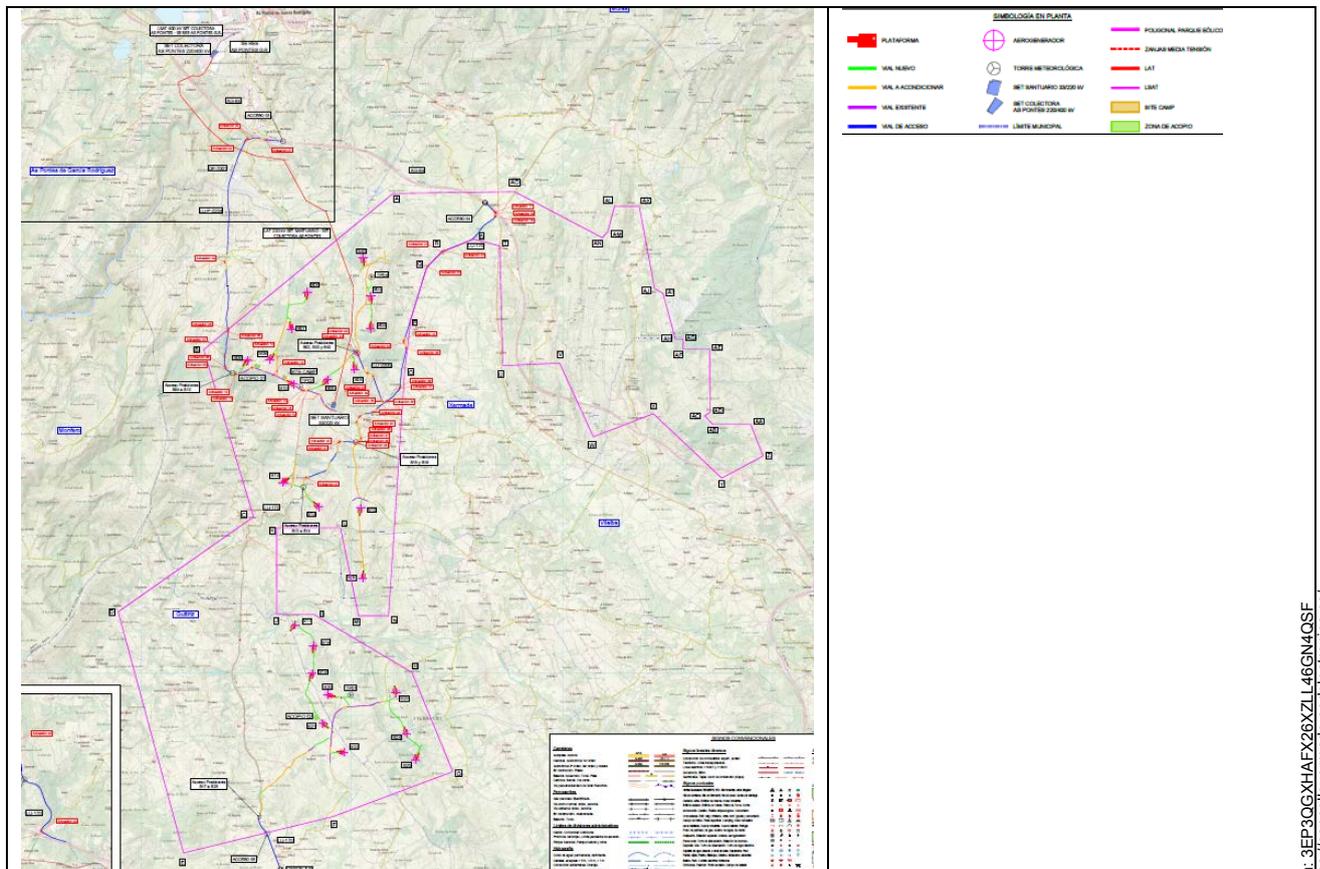


Concello de Xermade

de grúa y se caracteriza por tener una capacidad portante de 2 kg/cm², para garantizar el montaje en condiciones de seguridad.



Todo lo indicado con anterioridad da como resultado la siguiente imagen que forma parte de la documentación presentada:



Concello de Xermade

Plaza do Concello s/n, Xermade. 27833 (Lugo). Tfno. 982501001. Fax: 982501027





Concello de Xermade

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN E INCIDENCIA EN EL TERRITORIO

Para el análisis de la actuación pretendida, se ha colocado sobre la cartografía oficial de catastro y la facilitada por el equipo redactor del PLAN GENERAL DE ORNADENACIÓN MUNICIPAL (PGOM) en tramitación, aprobado inicialmente con fecha de 28.09.2015, en el que se incluyen todos los elementos a proteger según la ley del suelo en vigor en Galicia, la ubicación de los aerogeneradores, la subestación SET 33/220 KV Santuario y la línea de Alta tensión LAAT 220 KW Santuario entre As Pontes y Xermade por ser esta la información que tiene coordenadas del proyecto presentado.

Con respecto a cómo afectan a los servicios básicos existentes en el Ayuntamiento de Xermade las obras de los viales a ejecutar y las zanjas es difícil de evaluar al no contar el proyecto con planos que incluyan los servicios básicos existentes. Indicar a mayores, que las características técnicas del aerogenerador están en inglés en el proyecto presentado, lengua que no es oficial en España y que impide que se pueda hacer un informe muy riguroso por parte de la técnica que suscribe.

Analizado la incidencia del Parque Eólico Santuario sobre el territorio del Ayuntamiento de Xermade se puede apreciar que afecta de la siguiente manera:

1. Según lo establecido en la vigente ley de suelo de Galicia, el parque eólico previsto afecta a terrenos a los que les es de aplicación lo establecido para:

- **Suelo rústico de especial protección agropecuaria**, constituido por los terrenos que han sido objeto de concentración parcelaria con resolución firme; en concreto afecta a parte de los terrenos de tres de las cuatro concentraciones existentes en el Ayuntamiento de Xermade, que son la Concentración de Candamil que cuenta con resolución firme de fecha 05.06.2013, Concentración de Castiñerías que cuenta con resolución firme de fecha 26.09.1996 y la Concentración de Piñeiro que cuenta con resolución firme de fecha 21.12.2014.
- **Suelo rústico de protección ordinaria**.
- **Suelo rústico de especial protección de las aguas**, constituido por los terrenos situados fuera de los núcleos rurales y del suelo urbano definidos como dominio público hidráulico en la respectiva legislación sectorial, sus zonas de policía y las zonas de flujo preferente.
- **Suelo rústico de especial protección patrimonial**, constituido por los terrenos protegidos por la legislación de patrimonio cultural. Esto se debe a que se afecta a elementos arquitectónicos y arqueológicos catalogados tanto en el PGOM vigente como el que se encuentra en tramitación.

Los principales elementos catalogados que se encuentran en la poligonal del Parque Eólico Santuario son:

Código del elemento arqueológico catalogado	Nombre del elemento catalogado
GA27021017	Medoña de Monte do Castro

Concello de Xermade

Plaza do Concello s/n, Xermade. 27833 (Lugo). Tfno. 982501001. Fax: 982501027





Concello de Xermade

Código del elemento arqueológico catalogado	Nombre del elemento catalogado
GA27021004	Medoña de Pero Montero
GA27021003	O Castro
GA27021031	Medoñas de Reigosa. M1
GA27021095	Medoñas de Reigosa. M2
GA27021024	Medoña de Silvela. M1
GA27021022	Modias de Capeirón. M1
GA27021079	Modias de Capeirón. M2
B06	Medoña da Pena Grande
GA27021130	Dolmen de Capeirón
GA27021087	Modia de As Chairas. M5
GA27021086	Modia de As Chairas. M4
GA27021085	Modia de As Chairas. M3
GA27021084	Modia de As Chairas. M2
GA27021089	Modia de As Chairas. M7
GA27021030	Modia de As Chairas. M1
GA27021088	Modia de As Chairas. M6
GA27021090	Modia de As Chairas. M8
GA27021091	Modia de As Chairas. M9
GA27021092	Modia de As Chairas. M10
GA27021094	Modia de As Chairas. M12
GA27021093	Modia de As Chairas. M11
GA27021082	Modias de Rego do Sapo II.M2

Concello de Xermade

Plaza do Concello s/n, Xermade. 27833 (Lugo). Tfno. 982501001. Fax: 982501027





Concello de Xermade

Código del elemento arqueológico catalogado	Nombre del elemento catalogado
GA27021060	Abrigo de Curaceiro 1
GA27021096	Medoñas de Tras do Emplame .M2
GA27021097	Medoñas de Tras do Emplame .M3
GA27021098	Medoñas de Tras do Emplame .M4
GA27021016	Medoñas de As Encrucilladas.M1
GA27021076	Medoñas de As Encrucilladas.M5
GA27021075	Medoñas de As Encrucilladas.M4
GA27021074	Medoñas de As Encrucilladas.M3
GA27021073	Medoñas de As Encrucilladas.M2
GA27021005	Medoña de Zaipa
GA27021057	Torre de Miraz
GA27021008	Medoña de O Fluco
REF27021025	Medoña de O Fluco. M2
GA27021066	Medoñas do Alto dos Carballás. M2
GA27021067	Medoñas do Alto dos Carballás. M3
GA27021006	Medoñas do Alto dos Carballás
GA27021007	Medoña de Pedra Grande
GA27021131	Medoñas de A Touza.M1
GA27021132	Medoñas de A Touza.M2
GA27021037	As Airas dos Mouros
GA27021139	Medoña do Rego da Lagoa. M2
GA27021038	Medoña do Rego da Lagoa. M1

Concello de Xermade

Plaza do Concello s/n, Xermade. 27833 (Lugo). Tfno. 982501001. Fax: 982501027





Concello de Xermade

Código del elemento arqueológico catalogado	Nombre del elemento catalogado
GA27021011	Medoña de O Agueo
GA27021116	Medoñas de O Illó. M2
GA27021043	Medoñas de O Illó. M1
GA27021128	As Medoñas. M3
GA27021056	As Medoñas. M1
GA27021127	As Medoñas. M2
GA27021039	As Cuvelas.M1
GA27021099	As Cuvelas.M2
GA27021035	O Castro

Código del elemento catalogado PGOM en tramitación	Nombre del elemento catalogado
02/2.1-02	Capilla de S. Xosé o de O Reguendo
02/2.3-01	Casa en O Chao
02/03-05	Casa en O Chao
02/03-06	Casa en O Chao
03/2.1-02	Casa en Os Currás
03/3-05	Cruceiro en O Empalne
04/3-01	Cruceiro de San Xoán
04/3-09	Cruz na capela
04/3-15	Conjunto de pozos de O Seo

Concello de Xermade

Plaza do Concello s/n, Xermade. 27833 (Lugo). Tfno. 982501001. Fax: 982501027





Concello de Xermade

05/2.1-03	Capela do Santo Cristo
05/3-05	Cruceiro de Vilachá
05/3-08	Cruceiro do cemiterio de Pazo
05/3-12	Peto de ánimas en O Pazo
05/3-16	Pozo A Veiga
05/3-17	Hórreo Vilachá
06/2.1-01	Iglesia Parroquial de Miraz
06/2.4-01	Conjunto de Augas Roibás
06/3-01	Cruceiro do adro
06/3-02	Muiño
06/3-03	Hórreo Casanova
07/2.1-02	Capela de Sto Antonio
07/2.3-02	Casa
07/3-04	Cruceiro de Campo da Festa
07/3-06	Cruz de Ferro
07/3-07	Cruz de Quiroga
07/3-08	Muiño de Meiriño
07/3-12	Pozo O Campo
08/3-06	Hórreo de Outeiro
10/3-06	Muíño de O Camiño
10/3-07	Lavadoiro de O Camiño

2. Con respecto a los asentamientos de población, dentro del contorno de 500 m alrededor de los aerogeneradores, existen núcleos de población clasificados como suelo de núcleo rural en el Plan General de Ordenación Municipal que se encuentra en tramitación, ya aprobado inicialmente. Este es el caso de los núcleos de O Fraixo e O Castiñeiro. Con esto **se está incumpliendo las distancias**

Concello de Xermade

Plaza do Concello s/n, Xermade. 27833 (Lugo). Tfno. 982501001. Fax: 982501027





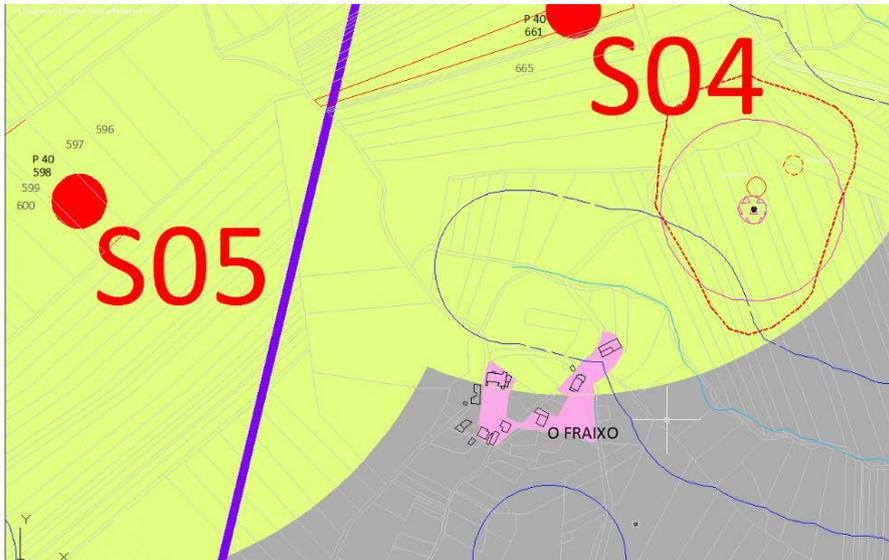
Concello de Xermade

mínimas a las que se deben de colocar los aerogeneradores de los núcleos de población según el Plan Sectorial Eólico de Galicia.

Se muestra a continuación en las siguientes imágenes tomadas del plano sobre el que se ha volcado la información del Parque Eólico Santuario.

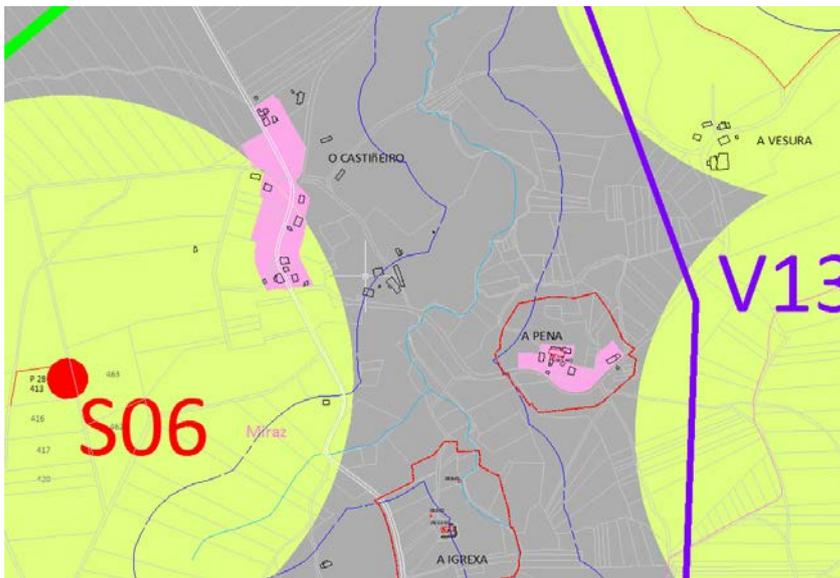
O FRAIXO (Parroquia de Xermade) Núcleo rural según el PGOM aprobado inicialmente:

El aerogenerador S04 se encuentra a menos de 500 m de este núcleo rural tal como se aprecia en la siguiente imagen.



O CASTIÑEIRO (Parroquia de Miraz) Núcleo rural según el PGOM aprobado inicialmente:

El aerogenerador S06 se encuentra a menos de 500 m de este núcleo rural tal como se aprecia en la siguiente imagen.



Concello de Xermade

Plaza do Concello s/n, Xermade. 27833 (Lugo). Tfno. 982501001. Fax: 982501027





Concello de Xermade

3. Con respecto a viviendas aisladas o formando pequeñas entidades de población, son bastantes las que se encuentran en el contorno de 500 m. Ejemplo de esto son los lugares de A Silvela, A Silva, A Vesura, O Meiriño e A Pena da Arca. Cabe indicar que el Plan Sectorial Eólico de Galicia tomó como referencia, para calcular distancias a viviendas e incidencias acústicas, aerogeneradores de 660 KW frente a los 7000 KW de los aerogeneradores pretendidos, por lo que se deberían de revisar estas distancias y evaluar el impacto real que tiene sobre la población la colocación de estos aerogeneradores de 7000 KW.

Las viviendas afectas son las siguientes:

NÚMERO DE AEROGENERADOR	REFERENCIA CATASTRAL VIVIENDA	ENTIDAD DE POBLACION	A menos de 500 m de un aerogenerador
S21	001500100NH99C0001Q A	A Silvela (Parroquia de Cazás)	SI
	001500200NH99C0001PA		SI
	27021A086000020000QT (EXPLOTACIÓN GANADERA SILDARÉN SC)		SI
S15	000600100NH99H0001JP	Lugar A Silva (Parroquia de Xermade)	SI
S40	27021A030012690000QT Vivienda y Explotación ganadera	A Vesura (Parroquia de Miraz)	SI
	000100100NJ90D0001GG		SI
S06	001000700NJ90C0001UY	Parroquia de Miraz	SI
S13	000400100NH99G0001U Q	O Meiriño (Parroquia de Momán)	SI
S23	000200100NH99D0001BB	A Pena da Arca	SI

Concello de Xermade





Concello de Xermade

NÚMERO DE AEROGENERADOR	REFERENCIA CATASTRAL VIVIENDA	ENTIDAD DE POBLACION	A menos de 500 m de un aerogenerador
	002200800NH99F0001GG	(Parroquia de Cazás)	SI

4. Dadas las características de la intervención, la misma afectará a traídas de agua vecinales y a la red de abastecimiento de titularidad municipal, no previendo el proyecto la **incidencia sobre este servicio básico para la población**. Esta información debería de aparecer reflejada en el proyecto a aprobar para que así se pueda tener en cuenta, tanto en el presupuesto como para la ejecución del mismo de la red de servicios existentes en el Ayuntamiento de Xermade.

Se acompaña este informe de plano realizado por la técnica que suscribe sobre la cartografía oficial de catastro y la facilitada por el equipo redactor del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) en tramitación, en el que se incluyen todos los elementos a proteger según la ley del suelo en vigor en Galicia, la ubicación de los aerogeneradores, la subestación SET 33/220 KV Santuario y la línea de Alta tensión LAAT 220 KW Santuario entre As Pontes y Xermade.

ANÁLISIS URBANÍSTICO DE LA ACTUACIÓN

El artículo 3.1 de la Ley 8/2009, de 22 de diciembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en Galicia y se crean el canon eólico y el Fondo de Compensación Ambiental, establece que quedan sometidos a esta ley aquellas instalaciones de producción de electricidad obtenida de la energía eólica cuya autorización, conforme al artículo 27.13 del Estatuto de Autonomía sea competencia de la Comunidad Autónoma. Al resto de instalaciones del mismo tipo situadas en el territorio de Galicia les serán de aplicación en todo caso las disposiciones del título II, III y V de la citada ley.

De acuerdo con el apartado anterior, la Ley 8/2009 indica en el artículo 6.4 del título II de Planificación del aprovechamiento eólico en Galicia que no se podrán implantar parques eólicos fuera de las áreas incluidas en el Plan Sectorial Eólico de Galicia, a excepción de las modificaciones sustanciales de los parques en funcionamiento en los términos que se desarrollen reglamentariamente, así como **aquellos proyectos que tengan una clara incidencia territorial por su entidad económica y social, posean una función vertebradora y estructurante del territorio y sean declarados como tales por el Consejo de la Xunta de Galicia, a propuesta de la consejería competente en materia de energía.**

La totalidad de las posiciones de los aerogeneradores previstos y de la poligonal se encuentran emplazados fuera de las Áreas de Desarrollo Eólico incluidas dentro del Plan Sectorial Eólico de Galicia, aprobado definitivamente por el Consello de la Xunta de Galicia el 1 de octubre de 1997 y modificado por Acuerdo del mismo Consello el 5 de diciembre de 2002.

El mencionado Plan Sectorial es el instrumento en el que se definen aquellas áreas de la Comunidad Autónoma en las que es posible desarrollar proyectos de aprovechamiento de la energía eólica (Áreas de Desarrollo Eólico). Por lo tanto, **el emplazamiento del parque eólico previsto incumple claramente las disposiciones del mencionado Plan Sectorial Eólico y por lo tanto este instrumento**

Concello de Xermade

Plaza do Concello s/n, Xermade. 27833 (Lugo). Tfno. 982501001. Fax: 982501027





Concello de Xermade

de ordenación del territorio de Galicia no ampara las obras que se quieren realizar.

Dado que lo que se pretende es la construcción de un Parque Eólico y su infraestructura de evacuación situados en los Ayuntamientos de Xermade, Vilalba y Guitiriz (Provincia de Lugo) y As Pontes de García Rodríguez (Provincia de la Coruña), proyecto de incidencia supramunicipal, estamos ante un proyecto al que le es de aplicación la Ley 1/2021, de 8 de enero, de ordenación del territorio de Galicia (LOT), que ya en su exposición de motivos y en relación con la ley 10/1995, de 23 de noviembre, de ordenación del territorio de Galicia (ley derogada por la Ley 1/2021) es una ley que completa el sistema de planificación urbanística con el sistema de ordenación territorial y que define una serie de instrumentos de ordenación del territorio orientados, fundamentalmente a corregir los desequilibrios territoriales y mejorarla **coordinación de las actuaciones territoriales supramunicipales**.

Las LOT establecen en su artículo 19 cuales son los instrumentos de ordenación del territorio de Galicia:

- a) Directrices de ordenación del territorio (desarrolladas en el Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se aprueban definitivamente las directrices de ordenación del territorio).
- b) Planes territoriales (de iniciativa pública):
 - 1.º Planes territoriales integrados.
 - 2.º Planes territoriales especiales.
- c) Planes sectoriales (de iniciativa pública).
- d) **Proyectos de interés autonómico** (de **iniciativa pública y privada**).
 - d.1) Proyectos de interés autonómico previstos, que tienen por objeto planificar y proyectar la ejecución de actuaciones previstas en un plan sectorial vigente.
 - d.2) **Proyectos de interés autonómico no previstos**, que tienen por objeto planificar y proyectar la ejecución de actuaciones no previstas en ningún plan sectorial.

Dado que la construcción del Parque Eólico y su infraestructura de evacuación son un proyecto de iniciativa privada solo cabe la tramitación de un proyecto de interés autonómico no previsto regulado en los artículos 40 y siguientes de las LOT.

En base a la supramunicipalidad del proyecto, no cabe por lo tanto la aplicación directa de la Ley 2/2016, del 10 de febrero, del suelo de Galicia (LSG) ni de su artículo 35.1.m que establece como uso permitido las *“Instalaciones e infraestructuras hidráulicas, de telecomunicaciones, producción y transporte de energía, gas, abastecimiento de agua, saneamiento y gestión y tratamiento de residuos, públicas o privadas, y siempre que no impliquen la urbanización o transformación urbanística de los terrenos por los que discurren.”*

A mayores, tampoco se podrían realizar los caminos propuestos ni la variación de la traza de los existentes, no incluidos en el PXOM en vigor del Ayuntamiento de Xermade, pues no se estaría cumpliendo con el artículo 37.1. de la LSG que establece que *“en el suelo rústico **no está permitida la apertura de caminos que no estén expresamente contemplados en el planeamiento urbanístico o en los instrumentos de ordenación del territorio, salvo en el caso de los caminos rurales contemplados en los proyectos aprobados por la administración competente en materia de montes o medio ambiente.**”* Es decir, los caminos a realizar tienen que estar aprobados a través de un instrumento de ordenación.





Concello de Xermade

CONCLUSIONES

A la vista de lo indicado con anterioridad antes de la concesión de la licencia urbanística de obra será necesario la **tramitación de un Proyecto de interés autonómico no previsto** relacionado en la Ley 1/2021, de 8 de enero, de ordenación del territorio de Galicia o que tal como establece el artículo 6.4 de la *Ley 8/2009, de 22 de diciembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en Galicia y se crean el canon eólico y el Fondo de Compensación Ambiental* **el proyecto de Santuario sea declarado como proyecto que tiene una clara incidencia territorial por su entidad económica y social, posea una función vertebradora y estructurante del territorio por el Consejo de la Xunta de Galicia, a propuesta de la consejería competente en materia de energía.**

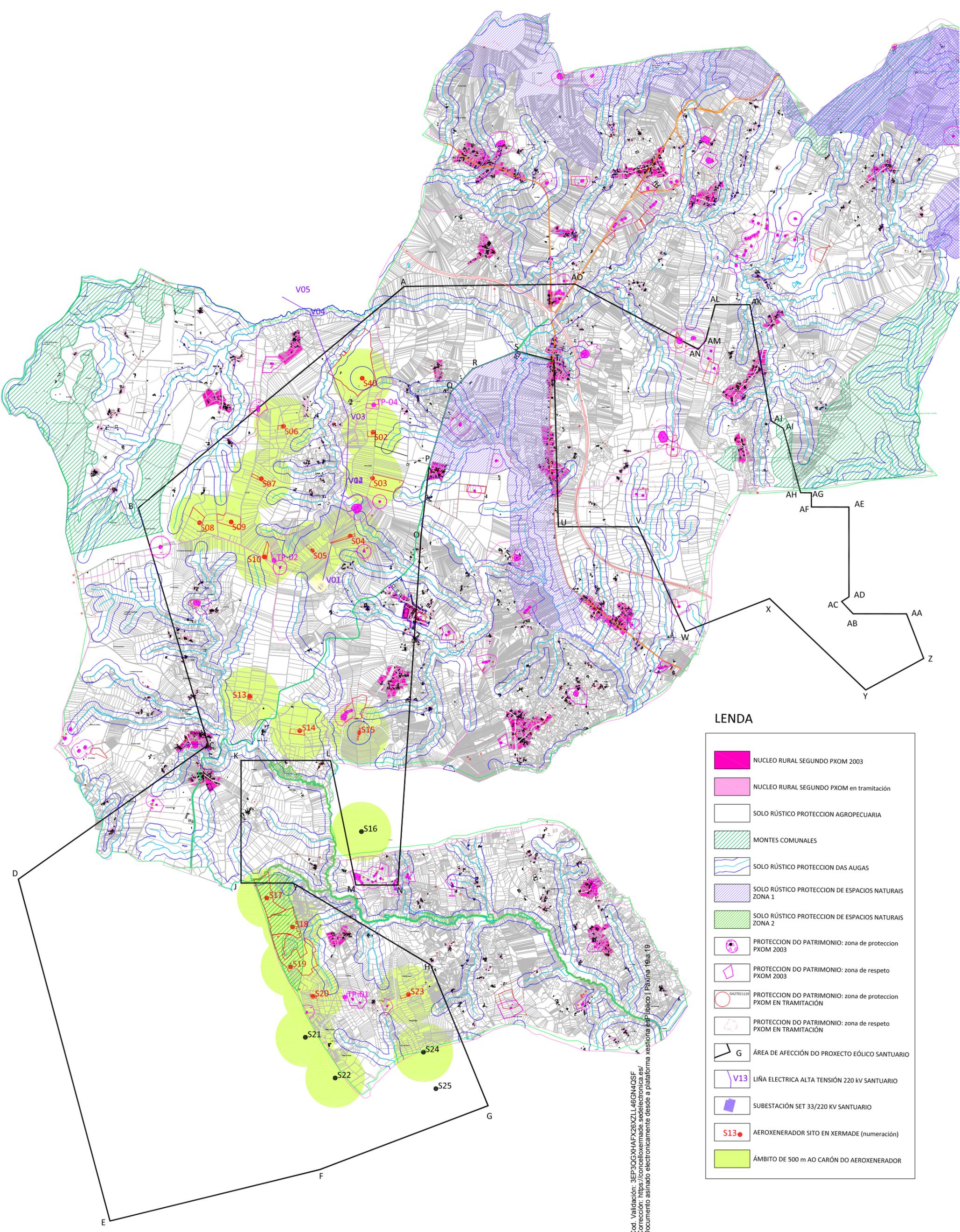
Informe emitido a mi leal saber y entender y salvo consideraciones mejor fundadas a las que se someta el técnico firmante, teniendo carácter exclusivamente técnico y sin perjuicio de la formulación de cualquier otro informe o requerimiento que se considere necesario para la adecuación a la legalidad actual de la acción pretendida.

En Xermade en la fecha de la firma digital

Carolina Cajide Barbeito

Técnica de Urbanismo, Medio Ambiente y Obras del Ayuntamiento de Xermade





LEND

	NUCLEO RURAL SEGUNDO PXOM 2003
	NUCLEO RURAL SEGUNDO PXOM en tramitación
	SOLO RÚSTICO PROTECCION AGROPECUARIA
	MONTES COMUNALES
	SOLO RÚSTICO PROTECCION DAS AGUAS
	SOLO RÚSTICO PROTECCION DE ESPACIOS NATURAIS ZONA 1
	SOLO RÚSTICO PROTECCION DE ESPACIOS NATURAIS ZONA 2
	PROTECCION DO PATRIMONIO: zona de proteccion PXOM 2003
	PROTECCION DO PATRIMONIO: zona de respeto PXOM 2003
	PROTECCION DO PATRIMONIO: zona de proteccion PXOM EN TRAMITACIÓN
	PROTECCION DO PATRIMONIO: zona de respeto PXOM EN TRAMITACIÓN
	ÁREA DE AFECIÓN DO PROXECTO EÓLICO SANTUARIO
	LIÑA ELECTRICA ALTA TENSIÓN 220 KV SANTUARIO
	SUBESTACIÓN SET 33/220 KV SANTUARIO
	AEROXENERADOR SITO EN XERMADE (numeración)
	ÁMBITO DE 500 m AO CARÓN DO AEROXENERADOR

Cod. Validación: 3EP3QGXFAPX26ZLL46GN4QSF
 Corrección: <https://concelloxeirmade.sedelectronica.es/>
 Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona espública | Páxina 16 de 19

